

- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA denominado “**MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**”.

INFORME ELABORADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD 8,223-15-M19 *

Alains Rojas
ALAINS ROJAS

Técnico Evaluador
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MISTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,462-13-M19 *

Tharsis Gonzalez
MGTER. THARSIS GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Ernesto Ponce C.

LIC. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

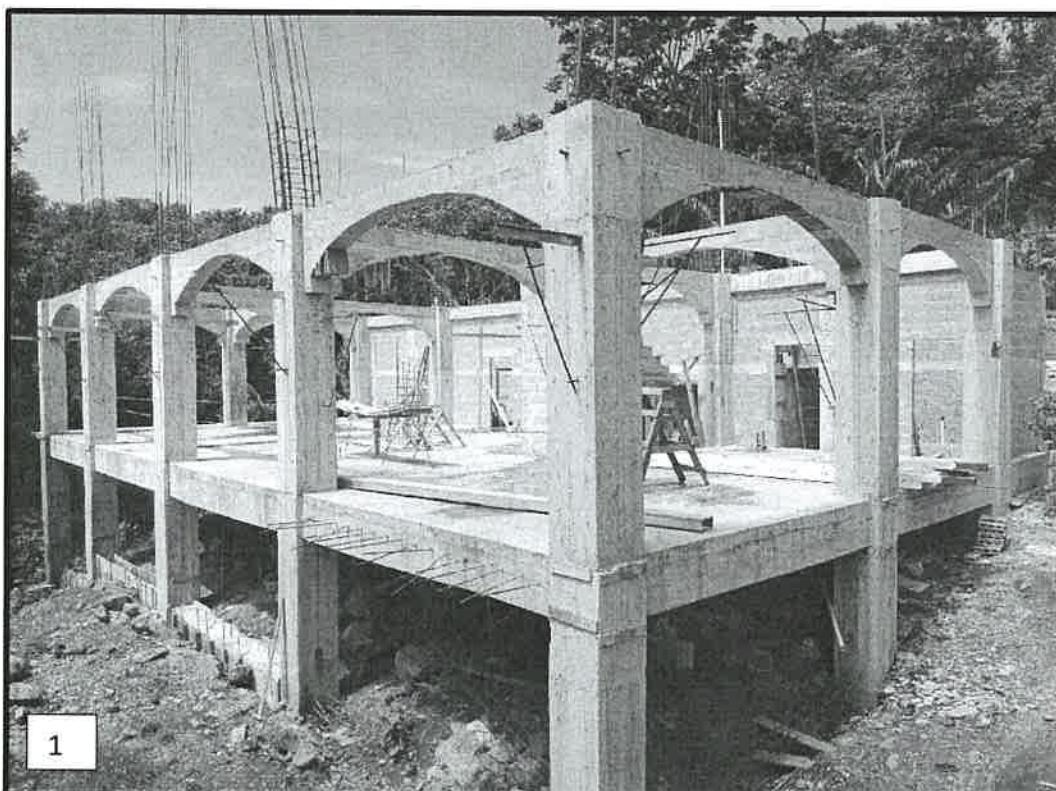


Imagen N°1 y 2.
Vista aérea de la
edificación en
construcción de
aproximadamente
300 m² de base, que
se encuentra dentro
del polígono del
proyecto “**MORRO
NEGRITO ISLAND
RESORT**”, octubre
2024.



Figuras N° 3-10. Vistas de las aéreas propuestas para la construcción de cabañas, dúplex y senderos, dentro del polígono del proyecto “**MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**”, octubre 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ACTA DE PARALIZACIÓN CAUTELAR DE ACTIVIDADES

PROYECTO:	Morro Negro To Island Resort
PROMOTOR:	Morro Negro To Island, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	Leandro Vargas Freitas Zouain
CEDULA:	YC 13 6553
DOMICILIO:	Casa #119, Residencial Bocage Canyon Village
NÚMERO DE TELÉFONO:	+505 83332234
ÁREA EN DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:	Isla Morro Negro To, Quebrada de Piedra, Distrito de Tole

Al llegar al área de Isla Morro Negro To, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tole, provincia de Chiriquí y siendo las 11:10 del día 21 del mes de Octubre del año 2024; personal técnico del Ministerio de Ambiente, realiza inspección en base al artículo 113 del Decreto Ejecutivo No. 43 de 2004 y se procede a detallar la presunta falta administrativa de conformidad a la normativa ambiental vigente.

Existe de obra sin contar con la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental

Y con fundamento al artículo 15 del Texto Único de la Ley 41 de 1998 “durante la inspección técnica, el Ministerio podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad”.

Se ordena la aplicación de medidas provisionales tendientes a prevenir daños al ambiente y a la salud humana, en base al artículo 104 del Decreto Ejecutivo 43 de 2004, “la autoridad competente (Ministerio de Ambiente), podrá adoptar medidas provisionales o cautelares como: retención y devolución de especies, retención de instrumentos, armas y medios de transporte, el cierre temporal de los negocios y la suspensión de actividades o trabajos hasta tanto se adopte una decisión definitiva sobre el asunto.”

En virtud del artículo 105 del Decreto Ejecutivo 43 de 2004, “Las autoridades de la Autoridad Nacional de Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), debidamente identificadas y acatadas, incurrirá en desacato, omisión que será sancionada con multa de 25 a 100 balboas...”

La presente acta se firma, a los 21 días del mes de Octubre del año 2024.

Anatony Oltiga A-755-11
Nombre y Cédula

Alvaro Rojas / Il Pagan
Nombre y Firma del funcionario

Anatony Oltiga
Firma

Agencia y/o Sección

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO- SEIA-0135-2910-2024

PARA: **MGTR. ZAIRI PONCE**
Jefa de Sección Forestal Encargada

DE: 
MGTR. THARSIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remitir informe técnico y acta de paralización.

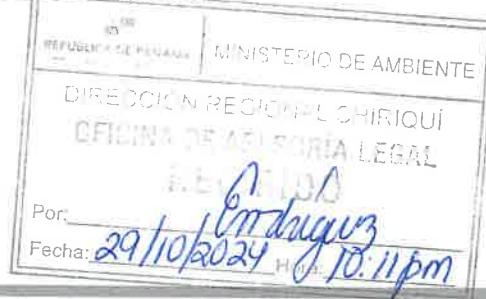
FECHA: 29 de octubre de 2024

Estimada Mgtr. Ponce

Por este medio se remite el Informe Técnico de Inspección Ocular N° 080-2024 y acta de paralización, referente al proyecto Categoría I, denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”** ubicado en Isla Morro Negrito, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la empresa **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.** y su Representante Legal es el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN** con pasaporte **YC136553**, con domicilio en casa #114, Residencial Boquete Canyon Village, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, correo morronegritoisland@gmail.com. El mismo se adjunta para los trámites correspondientes por inicio de obras dentro del polígono del proyecto **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”** sin contar con la resolución de aprobación del EsIA.

Atentamente,


c.c.: Archivo



David, Vía Red Gray, Provincia de Chiriquí (507) 500-0922 | www.miambiente.gob.pa

David, 28 de octubre de 2024.
NOTA-SCMCH-012-2024

Magister
Tharsis González
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
E. S. D.

Magister González:

Remito para los trámites correspondientes, el Informe Técnico SCMCH-036-2024, sobre la inspección realizada y las observaciones del EsIA categoría I, denominado Morro Negrito Island Resort, ubicado en Morro Negrito, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

Atentamente,



Lic. Zuleima Madrid
Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Zuleima Rojas</i>
Fecha:	28/10/2024 Hora: 2:00 pm

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE	
COSTAS Y MARES	

ZM/zm

Adjunto: Informe Técnico SCMCH-036-2024

c.c. Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO
SCMCH-036-2024

Fecha de la Inspección:	Lunes 21 de octubre de 2024.
Fecha del Informe:	Lunes 28 de octubre de 2024.
Ubicación:	Comunidad de Morro Negrito, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.
Participantes:	Lic. Zuleima Madrid – Sección de Costas y Mares Lic. Alains Rojas – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Miguel García – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Téc. Elizabeth Caballero – Sección Forestal Ing. Ariatny Ortega – Consultora del Proyecto

OBJETIVO:

Realizar Inspección Técnica al EsIA categoría I, denominado Morro Negrito Island Resort.

ANTECEDENTES:

Se recibió Memorando-SEIA-0133-0410-2024, el día 07 de octubre de 2024, donde se recibe la invitación a participar de la inspección el día 9 de octubre de 2024, al categoría I denominado Morro Negrito Island Resort, a desarrollarse en Morro Negrito, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, promovido por Morro Negrito Island, S.A.

RESULTADOS:

El día lunes 21 de octubre de 2024, se da inicio a la inspección técnica de campo, en compañía del personal del Ministerio de Ambiente, de las Secciones de Evaluación de Impacto Ambiental, la Sección Forestal y la Consultora del Estudio de Impacto Ambiental, la misma empezó embarcándonos en un muelle en la comunidad de Quebrada de Piedra, para llegar al área del proyecto en Morro Negrito.

Al llegar al área de intervención del proyecto, nos guio el señor que cuida la finca. En el área se encontró en construcción una vivienda del propietario del terreno, y a la vez se nos indicó el área donde se construirán las cabañas del Proyecto en Evaluación de Impacto Ambiental. Las cabañas tendrán tanques sépticos, compartidas entre cada dos cabañas y no verterán sus aguas al área de recursos marino costeros.

Al verificar el área donde se construirán las cabañas que se encuentran al oeste, se observa que el bosque de manglar y la regeneración natural colindante, se encuentran fuera de la zona de amortiguamiento de 10 metros de distancia, por ser una zona escarpada. La vegetación de la zona de amortiguamiento está compuesta de palmas de coco, árbol de almendro, guarumo y rastrojo.

El bosque de manglar colindante con el área del proyecto, cuenta con especies de mangle piñuelo, mangle blanco, mangle rojo y mangle negro y regeneración natural de las especies antes mencionadas y no tiene intervención.

Las cabañas que se construirán al este de la vivienda, se encuentran alejadas de la zona del bosque de manglar. Por lo que no hay afectación a recursos marino costeros.

Coordenadas tomadas en WGS84.

Sitio	Coordenadas	Altura	Observaciones
Área de construcción de cabañas	422413 E 888252 N	14 msnm	Área de escarpe
Área de construcción de cabañas	422343 E 888218 N	25 msnm	Área escarpada
Área de regeneración natural de manglar	422444 E 888259 N	9 msnm	Mangle rojo, blanco y negro.

CONCLUSIONES:

- El área de intervención del proyecto no contempla el área de manglar.
- No se va a intervenir la zona de amortiguamiento del bosque de manglar, de 10 metros de distancia desde el borde del manglar a tierra firme.
- El bosque de manglar colindante con el área del proyecto, cuenta con especies de mangle piñuelo, mangle blanco, mangle rojo y mangle negro y regeneración natural de las especies antes mencionadas.
- El bosque de manglar colindante no tiene intervención antropogénica.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda mantener la vegetación existente en la zona de amortiguamiento al bosque de manglar, para evitar la erosión en el terreno.
- No se debe intervenir el bosque de manglar colindante con el área del proyecto.



Lic. Zuleima Madrid

Jefa de la Sección de Costas y Mares
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



c.c. Archivo

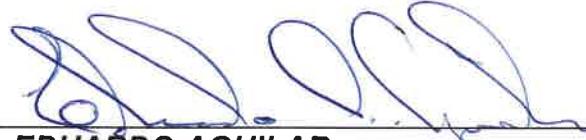
Registro Fotográfico:

	Área de regeneración natural de mangle rojo y negro. Colinda con la construcción de las cabañas al lado oeste.
	Vista del bosque de manglar colindante con el área del proyecto.
	Vista de la regeneración natural y bosque de mangle piñuelo, fuera del área a intervenir por el proyecto.
	Vista del área donde se construirán las cabañas, que no tiene colindancia directa con el bosque de manglar.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE FORESTAL

MEMORANDO No. 037-2024

PARA: Mgter. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: *Ing. EDUARDO AGUILAR*
Jefe de la Sección de Forestal

ASUNTO: Informe de Inspección
Nº SF 013-10-2024

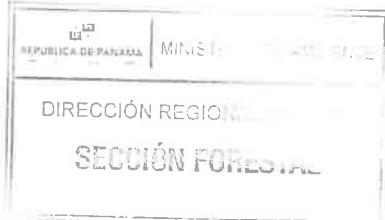
FECHA: 30 de octubre de 2024

Por este medio se le hace llegar el informe técnico N° SF-013-10-2024 de la inspección realizada, en el corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Tole, provincia de Chiriquí, referente a la evaluación para el desarrollo del proyecto categoría II, denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, promovido por la empresa **MORRO NEGRITO ISLAND, S. A.**

Sin otro particular

Atentamente,

EA/ec.



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN FORESTAL
INFORME TÉCNICO N° SF-013-10-2024

ASUNTO	Atender la solicitud para la evaluación forestal referente al desarrollo del proyecto “MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”
NOMBRE DEL PROYECTO	MORRO NEGRITO ISLAND RESORT
PROMOTOR	MORRO NEGRITO ISLAND S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Tole, provincia de Chiriquí.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Lunes 21 de octubre de 2024
PARTICIPANTES:	<p>Por Ministerio de Ambiente: Sección Forestal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licda Elizabeth Caballero <p>Sección de Evaluación de Impacto Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Miguel Garcia • Ing. Alain Rojas <p>Sección de Costas y Mares</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licda. Zuleima Madrid <p>Consultora por Parte de Empresa Promotora</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Ariatny Ortega

OBJETIVO

- ✓ Evaluar la vegetación presente en el área de desarrollo del proyecto **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**. en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tole, provincia de Chiriquí,

ANTECEDENTES

- ✓ A través de Memorando SEIA-0132-0410-2024, la Sección de Evaluación solicita a la Sección Forestal a participar en inspección al Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado” **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

1. Siendo la 11:00 a.m. del 21 de octubre de 2024, se dio inicio a la inspección del proyecto Morro Negrito Island Resort pudiendo observar que la vegetación observada durante el recorrido está conformada:
 - ✓ Pastizales
 - ✓ Áreas de rastrojo
 - ✓ Especies arbóreas, arbustivas y algunos árboles dispersos
2. Se tomaron fotografías y coordenadas de los punto recorridos
3. La inspección culminó a las **1:40 p.m.**

ANALISIS TECNICO

1. La vegetación del proyecto **Morro Negrito Island Resort** está conformada principalmente por:
 - ✓ Áreas de bosque secundario
 - ✓ Vegetación dispersa con diámetros y alturas variados, de algunas especies tales como: palmas, malageto, guácimo, alcabu, peine de mono, mango, laurel, canillos, coralín, entre otras.
2. Para la finca del proyecto propuesta por la promotora en el estudio de impacto ambiental la promotora describe para:
 - a) Morro Negrito Island S.A., Finca Folio Real N°30158918 con una superficie de **7,000.30 m²**
En el Estudio de impacto Ambiental presentan un “*Listado total de las especies de flora registradas en la finca Folio Real N° 30158918 Marzo 2024*”. En este cuadro **no se presentó el cálculo de volumen de los árboles registrados a intervenir con tala ni se especificó la superficie de bosque secundario a ser impactada por el proyecto**; solo hacen referencia a su ubicación (pastizal o bosque secundario).
 - b) Morro Negrito Island S.A., Finca Folio Real N° **30158918** con una superficie de **7000.30 m²**
 - ✓ Los polígonos de la formación vegetación a afectar según la caracterización de las mismas (pastizal, rastrojo).

CONCLUSIONES:

1. Producto de la inspección realizada se determinó que la vegetación existente en el área de influencia del proyecto **Morro Negrito Island Resort**, a desarrollarse en el corregimiento de Quebrada de Piedra , distrito de Tole, provincia de Chiriquí, está conformada principalmente por:
 - ✓ Áreas de bosque secundario
 - ✓ Vegetación dispersa con árboles de diámetros y alturas variados, de algunas especies tales como:palmas, chamico, guácimo, mango, alcabu, peinemono, malagueto, laurel, boca vieja, canillo, entre otras
2. El área de bosque de protección (comúnmente llamado bosque de galería) de la fuente hídrica **quebrada si nombre**, debe delimitarse su área de protección en donde se observaron especies de árboles tales como maría, peine de mono, guabas cansa boca, guácimo colorado, higo, boca vieja; entre otras especies.

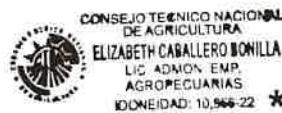
RECOMENDACIONES

1. El promotor deberá mantener y respetar los **bosques de galerías** de las fuentes hídricas **quebrada sin nombre**.

De igual manera permitir la **restauración de la vegetación de los drenajes** presenten es en el área de proyecto.

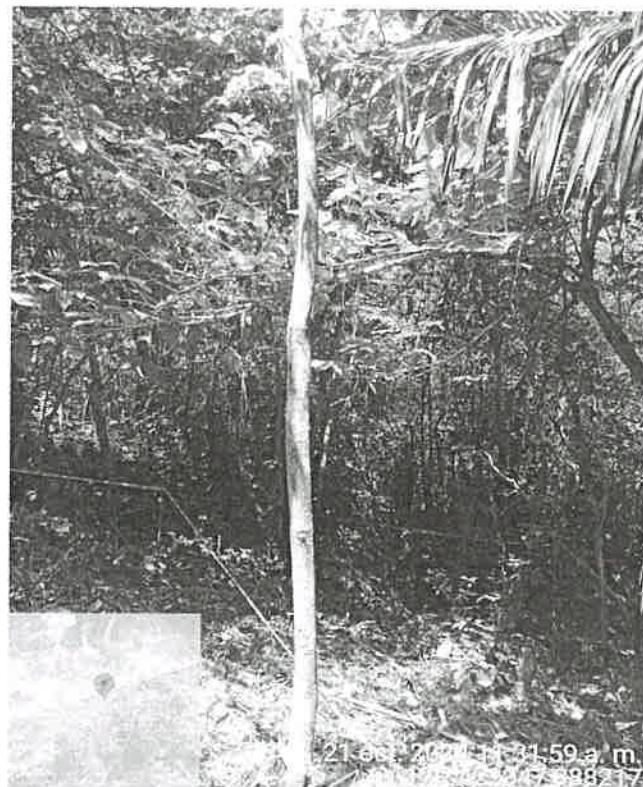
- 1.1 El promotor deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Artículo 23 “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas”. Y el numeral 2 del mismo artículo “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”. Evitando, en gran medida la afectación del recurso forestal e hídrico.
2. Posterior a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá solicitar el trámite para el permiso de indemnización ecológica.
3. El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente el desglose **real (polígonos)** de todas las áreas de campo (superficie ha o m²) a intervenir, con su respectiva caracterización de vegetación, así como la cantidad de árboles a talar o podar con sus parámetros dasométricos. Ya que en el documento del estudio de impacto ambiental del proyecto, la información presentada sirve como referencia de a lo existente pero, para trámites de permisos de limpieza por indemnización ecológica, tala y el compromiso de reforestación por compensación el dato real es imprescindible.
4. Cumplir con la normativa vigente.
5. Remitir el presente informe técnico a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para trámites correspondientes.

Elizabeth Caballero
Elizabeth Caballero
Sección Forestal
Ministerio de Ambiente



ANEXO FOTOGRÁFICO DE ÁREAS RECORRIDAS

Puntos Recorridos



PODER



HONORABLE SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVNCIA DE CHIRIQUI E.S.D.:

Yo, **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, varón, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, casado, con pasaporte No. YC136553, con domicilio en Boquete Canyon Village, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, actuando como representante legal de la sociedad anonima denominada MORRO NEGRITO ISLAND, S.A. sociedad anonima inscrita al folio 155730216 de la sección Mercantil del Registro Publico de Panamá, Otorgo **Poder Especial** a la Licenciada **Noelis López**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal No. 4-294-695 abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Edificio Dorado Plaza, oficinas 3 y 6, de la Ciudad de David, lugar donde recibe notificaciones personales y profesiones, con teléfono 6676-2422 con la finalidad de que en ejercicio del mismo y actuando en representación de la sociedad anónima descrita anteriormente, tramite y le dé seguimiento a la solicitud de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1, DEL PROYECTO MORRO NEGRITO ISLAND RESORT, cuyo promotor es MORRO NEGRITO ISLAND S.A. de generales descrita anteriormente.

La apoderada, queda debidamente facultados para presentar documentos, Contestar, excepcionar, reconvenir, recibir, recibir traslado de documentos, comprometer, desistir, allanarse a la pretensión, transar, incidentar, recurrir, sustituir el poder, renunciar, notificarse, tachar, objetar, aducir, presentar documentos, excepcionar, defender, apelar, sustentar, anunciar casación, ratificarse, complementar, retirar, corregir, aceptar, negar, consignar, adaptar, enmendar, ampliar, alegar, presentar reconsideración, asistir a reuniones, pagar tasas e impuestos y multas, presentar impugnaciones, allanar, reasumir el poder.

Otorgo Poder,

LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN



Acepto Poder,

LICDA NOELIS LOPEZ

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Leandro Vargas</i>	
Fecha: <i>7/11/2024</i> Hora: <i>3:12 PM</i>	



David, 12 de noviembre de 2024
NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024

Señor
LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN
Representante Legal
MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.
Promotora del proyecto
MORRO NEGRITO ISLAND RESORT

E. S. M.

Señor Vargas:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido para tales efectos en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**”, a desarrollarse en Morro Negrito, corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí que, consiste en lo siguiente:

1. Punto 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. Dentro de este punto se describe lo siguiente: *“El proyecto consiste en la construcción de dúplex N°1, plataforma de yoga, dúplex N°2, cabaña N°3, cabaña N°4, cabaña N°5, cabaña N°6, cabaña N°7, cabaña N°8, cabaña N°9, cabaña N°10, cabaña N°11, cabaña N°12 y cabaña N°13; el mismo estará ubicado en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. Además, cabe destacar que solo se intervendrá las áreas específicas de construcción, las conexiones entre cabañas se realizarán a través de caminos de piedras (tipo sendero), en el paso de la quebrada intermitente se construirá un puente de madera con varillas de hierro soldadas de un metro de ancho, iría suspendido sin intervenir la quebrada y que servirá solo de paso para las personas hacia las zonas de las cabañas, los baños de la cabañas, dúplex y área social, contará con sistemas de tanques sépticos.”* Mientras que en el punto 3.0 Introducción indica lo siguiente: *“El proyecto consiste en la construcción de un pequeño resort ecológico, que contará con: dúplex N°1, plataforma de yoga, dúplex N°2, cabaña N°1, cabaña N°2, cabaña N°3, cabaña N°4, cabaña N°5, cabaña N°6, cabaña N°7, cabaña N°8, cabaña N°9 y cabaña N°10, además cabe destacar que solo se intervendrá las áreas específicas de construcción, las conexiones entre cabañas se realizarán a través de caminos de piedras pequeñas (tipo senderos), en el paso de la quebrada intermitente se construirá un puente con tablas de madera y varillas de hierro soldadas de 1 m de ancho aproximadamente, iría suspendido sin intervenir la quebrada intermitente y que servirá solo de paso para las personas hacia las zonas de las cabañas, cada dos cabañas compartirán el mismo tanque séptico a excepción de la cabaña 11 que contará con un solo tanque séptico.”*

Por lo tanto, el promotor deberá:

- a. Verificar, corregir y/o unificar, la información referente a la cantidad de cabañas.
- b. Presentar, diseños, caracterización del cuerpo de agua donde será construido el puente de madera, además presentar, coordenadas de la ubicación del puente.

2. Punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En la página n°. 24 se presenta lo siguiente: “Movilización de equipo y materiales: para el desarrollo del proyecto será necesario la movilización del equipo de trabajo, en donde la construcción del proyecto comprenderá las siguientes etapas: ✓ Colocación de letreros. ✓ Traslado de materiales

Por lo que el promotor, deberá:

- a. Indicar, la metodología a utilizar para la movilización de los materiales de construcción a utilizar en el proyecto.

3. **Punto 4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En la página 29 del EsIA se describe lo siguiente: “*Recolección de la basura: No se requiere en esta etapa*”. Mientras que en la página 28 se realiza la siguiente mención: “*Recolección de la basura: Los materiales de construcción se acopiarán en un sitio para su traslado en lancha hacia el Puerto, de allí se coordinará su traslado hacia el vertedero de Tolé*”. **Por lo que se solicita:**

- a. **Indicar**, el manejo y disposición de los desechos sólidos que se producirán durante todas las etapas del proyecto.
- b. **Presentar**, Certificación del Municipio de Tolé, para la disposición de desechos en el vertedero y **Presentar**, coordinada de ubicación del vertedero autorizado en Tolé.

4. **Punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes**. En este punto se presentan diversos cuadros que contienen las coordenadas de ubicación de las obras a construir. Al momento de enviar la verificación de coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental para la verificación de las mismas, DIAM responde lo siguiente: “los datos proporcionados en el cuadro denominado Duplex 1 (mantiene un punto desplazado).

Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. **Verificar y presentar**, nuevamente las coordenadas del cuadro denominado Duplex 1.
- b. **Presentar**, coordenadas según la Resolución No. DM-0221-2019 del 24 de junio de 2019.

5. **Punto 5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**. Dentro de este punto se realiza la siguiente mención: “*La topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto es inclinada, sin embargo, no se requerirá de corte ni relleno, ya que se construirá a favor de la pendiente u con enfoque de arquitectura orgánica.*” **Tomando en cuenta lo indicado en el punto 5.5 se solicita:**

- a. **Presentar**, más información sobre el método constructivo.

6. **Punto 5.6.2 Estudio Hidrológico**. En la página 38 se presenta la siguiente información: “*No aplica, dado que la quebrada es de carácter intermitente y en época de invierno mantiene un caudal bajo, la misma no se va a intervenir, y solo se construirá un paso con tablas y se conservarán los 10 metros de protección de bosque de galería.*”

Por lo antes indicado, además de lo evidenciado en campo se solicita:

- a. **Presentar**, Estudio Hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto.
- b. **Presentar**, planos del diseño del proyecto en donde se marquen los niveles de terracería segura.

7. **Punto 5.7. Calidad de aire**. En la página 42 se describe lo siguiente: “*Para el proyecto “MORRO NEGRITO ISLAND RESORT” el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de 3.6 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para el punto 1. De acuerdo con las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 24 horas. Ver en la sección de anexos resultados.*” Tomando en cuenta la norma citada *Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023*, se le solicita:

- a. Presentar Informe de Calidad de Aire según lo establece la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023.

8. **Punto 6.1 Características de la flora**. En la página 44 se realiza la siguiente descripción: “*En el lote del proyecto al momento de levantar la línea base se observó que el sitio no se está utilizando, tiene la infraestructura de una vivienda en construcción y vegetación característica de bosque secundario.*” Al verificar lo descrito en el Estudio y lo observado en campo, se llega la conclusión de que el proyecto se encuentra en un área que presenta características de bosque secundario, pero no se describe en el punto 6.1 las características de la flora, además no se incluye en la descripción del bosque de galería del cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto.

Por lo que se solicita al promotor lo siguiente:

- a. **Presentar**, la caracterización de la flora, la misma debe ser levantada por personal idóneo y tomando en cuenta la diferente familia representadas en sitio.
 - b. **Describir**, las especies del bosque de galería y la delimitación con coordenadas del bosque de galería.
 - c. **Especificiar**, el porcentaje de bosque secundario que se encuentra dentro del proyecto y que porcentaje será intervenido.
9. **Punto 6.2 Características de la fauna.** En la página 52 del EsIA se indica lo siguiente: “*Se hizo un recorrido por el polígono de la propiedad donde se identificaron cangrejos, aves e insectos, no se encontraron más especies, quizás porque en la zona se ubican viviendas que realizan actividades de subsistencia.*”, más no se presenta una caracterización cónsana con el área del proyecto que es considerada como un bosque secundario. Por lo que se solicita:
- a. **Presentar**, nuevamente la caracterización de fauna realizada por personal idóneo. (levantar la información utilizando una metodología capaz de presentar resultados reales)
10. La Sección de Forestal a través del Informe Técnico N° SF-013-10-2024, solicita lo siguiente:
- a. **Presentar**, ante el Ministerio de Ambiente, el desglose real (polígonos) de todas las áreas de campo (superficie en hectáreas o m²) a intervenir, con su respectiva caracterización de vegetación, así como la cantidad de árboles a talar o podar con sus parámetros dasométricos.
11. **Punto 6.2.2 Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellos que se encuentren enlistados en alguna categoría de conservación.** Dentro de este punto se presenta el Cuadro 10. Aves inventariadas o encontradas en el área del proyecto “Morro Negrito Island Resort”, el cual presenta cuatro especies reportadas como enlistados en alguna categoría de conservación. **Por lo antes expuesto:**
- a. **Verificar**, las siguientes especies y su nombre científico: Chacarero (*Cacicus cela*), Gorrión (*Passer domesticus*)
 - b. **Presentar**, el punto 6.2.2 Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellos que se encuentren enlistados en alguna categoría de conservación, de acuerdo a lo solicitado en el punto. (especies enlistados en alguna categoría de conservación)
12. **Página N° 207**, se presenta Nota de solicitud de certificación de uso de suelo de la propiedad con folio Real N° 30158918, código de ubicación N° 4B12 con fecha de 3 de agosto de 2023. Por lo cual se le solicita:
- a. **Presentar, respuesta por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de dicha solicitud.**

De no presentarse la documentación e información solicitada dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, o si la misma se presenta en forma incompleta o no responde a lo solicitado, o se incorpora o suministra información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá según lo establecido en artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”

Atentamente,



LICDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO- SEIA-0154-1912-2024

PARA: **ING. EDUARDO AGUILAR**
Jefe de la Sección de Forestal

DE: 
MGTR. THARSIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio Técnico, sobre las respuestas aclaratorias presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**.

FECHA: 19 de diciembre de 2024

Estimado Ing. Aguilar

Por medio de la presente, se solicita comentario técnico en su área de competencia respecto al **Estudio de Impacto Ambiental** y a las respuestas presentadas, a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, como parte del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, cuyo promotor es **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir comentario técnico fundamentado en el área de su competencia.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado y las respuestas presentadas. o a través de CD.

Expediente: **DRCH-IT-079-2024**
Fecha de tramitación (año): **2024**
Fecha de tramitación (mes): **SEPTIEMBRE**
Categoría: **I**

De Usted,
Atentamente,



TG/ar
c.c.: Archivo



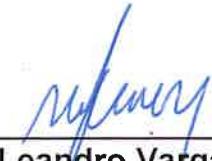
**Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
E. S. D.**

Respetado Licenciado Ponce:

Se adjunta un original y un CD con la respuesta a la nota DRCH-AC-3043-11-2024, para el Proyecto Categoría I, denominado **“Morro Negrito Island Resort”** cuyo promotor es la Sociedad Morro Negrito Island, S.A., esperando que la información suministrada sea suficiente para continuar con la evaluación del proyecto. El mismo contiene 91 fojas y unas van escritas a mano en la sección de anexo.

Agradeciendo la Atención,

Atentamente,


Leandro Vargas Freitas Zouain
Representante legal
Morro Negrito Island, S.A.



12-3567-2024